

RESOLUCION GENERAL Nº 004 -DPIP-2015.

SAN LUIS, 13 de Enero de 2015.

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis- Ley VI-0490-2005 y sus modificatorias, y lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley Impositiva Anual VIII-0254-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Impositiva establece bonificaciones en el impuesto inmobiliario rural, y que la misma se otorgará considerando el año de aplicación de la equiparación y el cumplimiento fiscal;

Que, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2015 establece en el artículo 5°) punto 1 bonificaciones en el impuesto inmobiliario urbano sobre el incremento que se verifique en el padrón inmobiliario, las que podrán ser de hasta un 10% para el año de equiparación 2011, de hasta un 25% para el año de equiparación 2012, de hasta un 50% para el año de equiparación 2013, de hasta un 75% para el año de equiparación 2014 y de hasta un 90% para el año de equiparación 2015, en el impuesto inmobiliario urbano; siendo necesario establecer el porcentual de dicha bonificación;

Que, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2015 establece en el artículo 5°) punto 2 bonificaciones en el impuesto inmobiliario rural sobre el incremento que se verifique en el padrón inmobiliario, las que podrán ser de hasta un 40% para los años de equiparación 2012, 2013 y 2014, y de hasta un 60% para el año de equiparación 2015, en el impuesto inmobiliario rural; siendo necesario establecer el porcentual de dicha bonificación;

Que, la citada norma faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar normas necesarias para su implementación;

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Art.1º.- Establecer que la bonificación sobre el incremento que se verifique respecto del impuesto inmobiliario urbano, prevista en el artículo 5º punto 1 de la Ley N° VIII-0254-2014, será:

- a) Año de equiparación 2011: el DIEZ POR CIENTO (10%);
- b) Año de equiparación 2012: el QUINCE POR CIENTO (15%);
- c) Año de equiparación 2013: el VEINTE POR CIENTO (20%);
- d) Año de equiparación 2014: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- e) Año de equiparación 2015: el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Art.2º.- Establecer que no habrá bonificación sobre el incremento que se verifique respecto del impuesto inmobiliario rural, prevista en el artículo 5º punto 2 incisos a), b), c), y d) de la Ley N° VIII-0254-2014.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-